



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO (5) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Julio de Dos mil Trece (2013)

Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	ALBEIRO VARGAS RENDÓN
Demandado	CASUR
Radicado	05001-33-31-005- 2010 – 00088- 01
Auto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR / AUTORIZA EXPEDICIÓN DE COPIAS

En firme como se encuentra la providencia calendada el 03 de Abril de 2013, mediante la cual el H. Tribunal Administrativo de Antioquia- decidió **MODIFICAR** la Sentencia proferida por este Despacho el 13 de Abril de 2011 mediante la cual se accedieron a las suplicas de la demanda, cúmplase lo dispuesto por el superior, y una vez ejecutoriado este auto archívese el expediente.

De otro lado, mediante memorial visible a folio 154 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho la expedición de las siguientes piezas procesales:

- 1. Copia de la sentencia de primera instancia.*
- 2. Copia autentica de la sentencia en segunda instancia con constancia de ejecutoria y mérito ejecutivo.*
- 3. Copia autentica de los poderes para actuar, sustitución y auto que la aprueba y reconoce personería."*

Así las cosas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. esta Judicatura accede a las peticiones realizadas por el apoderado de la parte actora por ser ello procedente y en consecuencia ordena expedir por secretaria **copia**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

auténtica del fallo de primera instancia proferido por este juzgado y de la sentencia del tribunal administrativo de Antioquia que la modificó en el numeral segundo (2º) y la confirmó en sus demás partes con constancia de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo, y con su respectiva constancia de ejecutoria.

Así mismo se ordena autenticar por secretaría de las demás piezas procesales solicitadas por la apoderada de la parte demandante, esto es, copia del poder, la sustitución y y del auto que aprueba y reconoce la personería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL	
CIRCUITO	
CERTIFICÓ: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>05</u>	
el auto anterior.	
Medellín,	15 JUL 2013
Fijado a las 8 a.m.	
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO	
Secretaría	